



## ORDENANZA N°1282

## VISTO:

El acuerdo salarial para este segundo semestre alcanzado con los trabajadores Municipales a través de sus respectivos Sindicados, y

## **CONSIDERANDO:**

Que como sabemos es una constante el aumento del costo de vida dado los altos porcentajes inflacionarios, lo que repercute invariablemente en los salarios de los dependientes Municipales.

Que esta Ordenanza tiende a equilibrar, dentro de las posibilidades económicas financieras del Municipio, el poder adquisitivo de los salarios Municipales, estableciendo una continuidad con el aumento dado durante los años 2022 y 2023, por lo que se propone un aumento del sesenta por ciento (60%) con los haberes para el segundo semestre, a abonarse en etapas y el paso de todos los conceptos no remunerativos a remunerativos. Este porcentaje les permitirá afrontar en mejor posición la situación que se vive por efecto de la suba de precios y costo de vida.

Que es competencia de ese Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados, conforme lo establecido por la Ley Orgánica Municipal – Ley 8102 Art. 30 Inc. 9º -

Por ello







## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 1282

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un incremento salarial para los dependientes de la Administración Municipal – Agentes Planta Permanente, Contratados y Funcionarios - consistente en el equivalente a un sesenta por ciento (60%) para el segundo semestre, a abonarse de la siguiente manera:

- a) Un DIEZ por ciento (10%) retroactivo al mes de Julio de 2023, sobre el sueldo básico y el paso al básico del QUINCE por ciento (15%) del adicional no remunerativo otorgado en el mes de Marzo del cte. año.
- b) Un QUINCE por ciento (15%) en el mes de Agosto de 2023 sobre el sueldo básico.
- c) Un QUINCE por ciento (15%) en el mes de Octubre de 2023, sobre el sueldo básico y el paso al básico del cinco por ciento (5%) del adicional no remunerativo otorgado en el mes de mayo del cte. año.
- d) Un QUINCE por ciento (15%) en el mes de Diciembre de 2023 sobre el sueldo básico.

Artículo 2°: INCREMÉNTESE en la suma fija de Pesos Un Mil Novecientos (\$ 1.900) el adicional por refrigerio a partir del mes de Julio del cte. año.

20





Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

gleen arts

Claudia Alejandra Nieto SECRETARIA HCD Manucipalidad de Quilino y V. Quilino THE WINIC DE OUT TO SHARE OF THE PROPERTY OF T

Prof. Román Jorge Bustos Concejal Municipalidad de Quilino